

253

JUAN MANUEL HERRERA U.
Abogado U. Nacional
Especializado en la U. del Rosario

Señor

JUEZ TERCERO (3º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: Proceso No. 2010-01255
Ejecutivo Singular
De: ENRIQUE FONNEGRA FONNEGRA.
Vs. LORENZO PEÑA MOJICA

0-59 letra.
3245-4-3
CJRY
27

JUAN MANUEL HERRERA URIBIO en mi calidad de DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 31 de Agosto de 2020, mediante el cual indica que el experticio no requiere aprobación por parte del despacho y previo a disponer lo referente a una nueva fecha de remate se insta a que se actualice el correspondiente avalúo, porque el aportado fue del año 2019.

Son fundamento de los recursos impetrados los siguientes:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSO INTERPUESTOS.

Considerando que la providencia impugnada se notificó por la anotación en el estado del 1 de Septiembre del 2020, y de los recursos pueden hacerse uso dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, nos encontramos en la oportunidad para ello.

Respecto a la procedencia del recurso de reposición no hay lugar a dudas sobre su procedencia, en virtud de que es dable frente a toda providencia que se dicte en el curso del proceso.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

1.- El Despacho desatiende expresamente lo solicitado en el escrito, presentado a su consideración, en primer lugar, porque se solicitó fue el resultado del trámite que se le diera **AL AVALUO PERICIAL** presentado con antelación, de acuerdo a las consideraciones allí obrantes.

2.- Debe considerar el Despacho, que tratándose de una **AVALUO PERICIAL**, del cual no se presentara objeción alguna, deba ser objeto de actualización habida cuenta de las consideraciones tenidas en cuenta para la valoración real del bien.

3.- Por ello, si no ha existido reparo al avalúo presentado por parte de PERITO autorizado, resulta viable el señalamiento de la fecha para llevar a cabo el remate correspondiente.

Calle 19 No. 6 – 68 Oficina 501 Teléfono 467 -81 -41 Celular 310 305 12 90 Bogotá D. C.

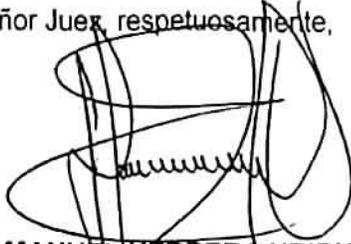
JUAN MANUEL HERRERA U.
Abogado U. Nacional
Especializado en la U. del Rosario

Por lo enunciado con todo respeto me permito solicitar:

III. PRETENSIONES

1.- Que se proceda a señalar fecha de remate, con **EL AVALUO PERICIAL**, debidamente presentado y el cual no fuera objeto de objeción alguna.

Del señor Juez, respetuosamente,



JUAN MANUEL HERRERA URIBIO
C.C. No. 79.266.228 de Bogotá.
T.P. No. 46.432 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Fecha: 14 SET. 2020 se fija el presente traslado
de la causa 317 del
del C.S. del 17 SEP 2020 al 15 SET. 2020

Fwd: Recurso de reposición

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 1/09/2020 1:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (622 KB)

2010 - 1255.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Maryuri Martin <martin2.maryuri@gmail.com>

Enviado: Tuesday, September 1, 2020 12:53:41 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición

Buenas tardes. Se adjunta escrito del proceso con radicado 2010 - 1255, donde se añade un recurso de reposición contra auto con fecha del 31 agosto del 2020.